



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

ACTA DE PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS

Demanda: Sucesión Intestada N° 00026-2022 - Demandante: Ana Belén Duarte Hernández - Causante: Marco Tulio Bonilla Romero (q.e.p.d.) quien se identificaba con c.c. 360.256.

En Villagómez Cundinamarca, a los trece (13) días de abril de dos veintitrés (2023), en la hora señalada previamente con auto del 20 de febrero del año en curso, el señor Juez declara abierta audiencia de presentación de inventarios y avalúos, en la demanda de sucesión radicada bajo el N° 00026-2022 del causante Marco Tulio Bonilla Romero (q.e.p.d.), de conformidad a lo indicado en el artículo 501 del C.G.P., procediendo a constatar la asistencia de las partes, en la cual se hace presente la parte actora Doctora Ana Belén Duarte Hernández identificada con c.c. 20.312.382 y T.P. N° 65.531 del C.S.J., también se hace presente el Doctor Héctor Fabián Caicedo Rico identificado con c.c. 89.000.495 y T.P. 383.021 del C.S.J., a quien se le reconoce personería jurídica en calidad de apoderado de la heredera Rosalba Moncada identificada con c.c. 20.796.946 en los términos del poder otorgado.

Continuando con el trámite de la audiencia, se le concede el uso de la palabra a la parte actora para que verbalice los inventarios y avalúos en el presente proceso sucesoral, quien en uso de la palabra relaciona el inventario de bienes así:

- 1.- La primera partida corresponde al 50% del inmueble "La Esperanza" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-14335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Pacho Cundinamarca y cédula catastral 00-02-0009-0099-000, con un reajuste catastral por en valor de dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos pesos (\$2.482.500).
- 2.- La partida segunda corresponde al 50% del predio denominado "El Mirador" identificado con folio de matrícula Inmobiliaria 170-9729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Pacho Cundinamarca y cédula catastral 00-2-02-0009-0097-000, con un área aproximada de 5.5 fanegadas, esto es, 35.200 metros cuadrados, el cual reajustado el valúo catastral quedó por un valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$1.650.000).
- 3.- Un pasivo de ocho millones trescientos mil pesos (\$8.300.000).

En uso de la palabra el representate de la heredera Rosalba Moncada, procede a relacionar el trabajo de inventarios y avalúos de la masa sucesoral del causante Marco Tulio Bonilla (q.e.p.d) así:

- 1.- La partida primera corresponde al 50% del inmueble "La Esperanza" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-14335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Pacho Cundinamarca y cédula catastral 00-02-0009-0099-000, con un área aproximada de 1 hectárea 1000 M2, con un avalúo comercial de veinte millones de pesos (\$20.000.000).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

2.- La partida segunda corresponde al 50% del predio denominado "El Mirador" identificado con folio de matrícula Inmobiliaria 170-9729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Pacho Cundinamarca y cédula catastral 00-2-02-0009-0097-000, con un área aproximada de 5.5 fanegadas, esto es, 35.200 metros cuadrados y un avalúo comercial de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

3.- Un pasivo de ocho millones trescientos mil pesos (\$8.300.000).

El apoderado de la heredera Rosalba Moncada, manifiesta de viva voz, que no tiene objeción respecto del pasivo en la presente sucesión.

Por su parte la demandante aduce al Despacho, que no tiene objeción respecto del avalúo presentado por el apoderado de la heredera del causante.

Atendiendo los inventarios presentados por las partes procesales y como quiera que hasta el momento no se han presentado más herederos determinados o indeterminados del causante Marco Tulio Bonilla Romero, se dispone que por secretaría se corra traslado de los inventarios y avalúos por el término de tres (3) días.

No siendo otro el objeto de a presente diligencia, se termina y firma como aparece y corresponde.

Se notifica en estrados: Sin recursos.

Hora de inicio: 10:13 a.m. - Hora de finalización: 10:38 a.m. - Duración: 25 minutos.

El Juez,



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA